

---

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE CORDOBA**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- DIRIGIRSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos del art. 65 de la Carta Orgánica Municipal, para que en el término de CATORCE (14) días informe lo siguiente con relación a la aplicación de la Ordenanza N° 12.564 y modificatoria que regula la actividad de los Food Trucks en la ciudad de Córdoba:

- 1) Lugares y días habilitados por el Departamento Ejecutivo Municipal para el desarrollo de esta actividad.
- 2) Si se ha creado el Registro de Permissionarios previsto en el artículo 5° de la Ordenanza N° 12.564. En su caso, nómina de permisos otorgados a la fecha de respuesta del presente.
- 3) Si se ha creado el Registro de Antecedentes de Infracciones previsto en el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.564.
- 4) Si se ha reglamentado la Ordenanza N° 12.564. En su caso, adjunte Decreto respectivo del DEM.
- 5) Evaluación de la aplicación de la norma hasta la fecha y acciones previstas para promover el desarrollo de la actividad.

**Artículo 2°.- DE Forma.**

## FUNDAMENTOS

En el mes de septiembre de 2016 se sancionó la Ordenanza N° 12.564 que regula la actividad de los llamados Food Trucks (camiones de comida) en la ciudad de Córdoba.

La citada ordenanza creó el marco normativo para el desarrollo de esta actividad que en los últimos años tuvo alto grado de desarrollo en las principales ciudades del mundo del rango de nuestra Córdoba.

El presente proyecto procura conocer los avances en la aplicación de la misma, como asimismo la evaluación del Departamento Ejecutivo Municipal acerca del desarrollo presente e inmediato de la actividad.

Por los motivos expuestos se solicita la aprobación del presente proyecto.